ÍNDICE

Cláusula 1: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS
Cláusula 2: NATURALEZA DEL CONTRATO
Cláusula 3: RÉGIMEN JURÍDICO
Cláusula 4: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
Cláusula 5: TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN
Cláusula 6: GASTOS
Cláusula 7: GARANTÍA DEFINITIVA
Cláusula 8: CAPACIDAD PARA CONTRATAR
Cláusula 9: LUGAR, PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
Cláusula 10: APERTURA DE PROPOSICIONES
Cláusula 11: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Cláusula 12: MESA DE CONTRATACIÓN
Cláusula 13: ADJUDICACIÓN
Cláusula 14: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 15: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
Cláusula 16: PAGO DEL PRECIO
Cláusula 17: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 18: JURISDICCIÓN COMPETENTE

GORLIZKO UDALA
Eliza Enparantza, z/g. 48630 Gorliz. Tel 94 677 01 93- Fax 94 677 02 67
udala@gorliz.eus – www.gorliz.eu

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONSURSO DE BIENES PATRIMONIALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITOS EN ANDRA MARI MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS

Constituye el objeto del contrato la adjudicación de la enajenación por el Ayuntamiento de Gorliz de los siguientes lotes constituidos por los siguientes bienes inmuebles calificados como patrimoniales:

1. LOTE I:

Finca en Gorliz Nº 11778, Tomo 1839, Libro 171, Folio 71, Inscripción 4 (Nº Fijo: N0700564S)

Descripción de la finca: FINCA RESULTANTE AM/4.1. Parcela edificable para uso residencial en vivienda unifamiliar sita en el SECTOR RESIDENCIAL de ANDRA MARI de GORLIZ. Tiene una superficie total de seiscientos setenta metros ocho decímetros cuadrados, con una edificabilidad máxima de doscientos catorce metros siete decímetros cuadrados. Linderos: Norte y Oeste, con terreno sito fuera del Sector; Este, con carretera y con la parcela AM 4.2; y Sur, con parcelas AM 4.4 Y AM 4.5. Se corresponde con las fincas de origen 8,9 y 14, finca registral 1671 de Gorliz, con las fincas de origen 22 Este y Oeste, fincas registrales 254 y 396 metros, y con el 10% de cesión legal. Según Catastro BIDEGURUTZE KALEA 2D.

2. LOTE II:

Finca urbana en Gorliz Nº 11785, Tomo 1839, Libro 171, Folio 99, Inscripción 5 (Nº Fijo: N0700609X)

FINCA RESULTANTE AM/4.8. Parcela edificable para uso residencial en vivienda unifamiliar sita en el SECTOR RESIDENCIAL de ANDRA MARI de GORLIZ, hoy CALLE KASTILLOAGABIDE, No 4E. Tiene una superficie total de seiscientos ochenta y cuatro setenta metros siete decímetros cuadrados, con una edificabilidad máxima de doscientos diecinueve metros un decímetro cuadrado. Linderos: Norte, Este y Sur, con carretera; y Oeste, con parcela AM 4.7 y terreno sito fuera del Sector. Se corresponde con las fincas de origen 25,

GORLIZKO UDALA
Eliza Enparantza, z/g. 48630 Gorliz. Tel 94 677 01 93- Fax 94 677 02 67
udala@gorliz.eus – www.gorliz.eu

finca registral 3524 de Gorliz, con las fincas de origen 26, finca registral 5766 y con el 10% de cesión legal.

CLÁUSULA 2. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato de compraventa de las parcelas tendrá la consideración de contrato privado de carácter patrimonial.

No obstante, las resoluciones sobre la preparación y la adjudicación del contrato son actos jurídicos separables y podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

CLÁUSULA 3 RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Asimismo, resultan de aplicación a la presente contratación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La legislación que regula los Patrimonios Municipales del Suelo y, en concreto, la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Patrimonio de las Administraciones Públicas.

GORLIZKO UDALA
Eliza Enparantza, z/g. 48630 Gorliz. Tel 94 677 01 93- Fax 94 677 02 67
udala@gorliz.eus – www.gorliz.eu

● Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Municipales.

● Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

● Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

● Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma del Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

La presentación de proposición por cualquier licitador, implica por su parte, la plena y total aceptación del contenido íntegro del presente pliego y del de condiciones técnicas.

CLÁUSULA 4 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La enajenación se efectuará a través de concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2006, 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo.

De este modo, en la presente licitación se desarrollarán dos concursos diferenciados, esto es, se celebrará un concurso por cada una de las dos parcelas.

Cada oferta exigirá la cumplimentación de toda la documentación exigida para tomar parte en cada uno de ellos.

CLÁUSULA 5 TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN

Constituye el tipo mínimo de licitación del presente contrato el valor de las parcelas municipales que, de conformidad con el informe técnico que se incluye en el expediente, en función de su situación, uso y características, se fija en las siguientes cantidades para cada uno de los lotes:

1. **LOTE I:** 7.664,19 €
2. **LOTE II:** 41.840,09 €

GORLIZKO UDALA
Eliza Enparantza, z/g. 48630 Gorliz. Tel 94 677 01 93- Fax 94 677 02 67
udala@gorliz.eus – www.gorliz.eu

La adjudicación se efectuará atendiendo única y exclusivamente al precio de adquisición ofertado, que, en todo caso, deberá ser igual o superior al tipo de licitación mínimo señalado anteriormente para cada lote, rechazándose automáticamente cualquier oferta inferior al mismo.

CLÁUSULA 6 GASTOS

El adjudicatario quedará obligado al pago de todos los gastos que se originen con ocasión del procedimiento de enajenación (anuncios de licitación, gastos registrales y notariales) así como el Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% y cuantos tributos sean procedentes, con excepción del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que será por cuenta del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 7 GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio de adjudicación del bien.

Al estar el contrato dividido en lotes, el licitador deberá constituir la garantía correspondiente a los lotes que le hayan sido adjudicados.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el artículo 108.1 de la LCSP.

Formalizada en escritura pública la enajenación y acreditado el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la misma, si no resultasen responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

CLÁUSULA 8 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con el artículo 95 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, podrán ser adquirentes de los bienes y derechos de las Administraciones Públicas municipales las personas físicas o jurídicas que gocen de capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil.

GORLIZKO UDALA
Eliza Enparantza, z/g. 48630 Gorliz. Tel 94 677 01 93- Fax 94 677 02 67
udala@gorliz.eus – www.gorliz.eu

No podrán concurrir en su propio nombre y derecho al procedimiento de adquisición que se determina en estos Pliegos las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, así como los que incurriesen en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades.

Tampoco podrán concurrir quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Gorliz, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

Se admite la presentación de proposiciones suscritas por varias personas siempre que las mismas se obliguen solidariamente respecto del Ayuntamiento de Gorliz en cuanto a las condiciones de este Pliego, considerándose indivisibles los derechos y obligaciones que pudieran ostentar frente a ésta.

CLÁUSULA 9 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Gorliz, sito en Eleiz Enparantza s/n

9.2. Plazo: Durante las horas de oficina, dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en la plataforma de contratación de Euskadi, de acuerdo con el artículo 156.6 LCSP.

9.3. Forma:

Se presentarán dos sobres "A" y "B", independientes, con la documentación que posteriormente se especifica, cerrados y firmados por el/la licitador/a o persona que lo/la represente, haciendo constar en cada uno de ellos:

- Título del expediente para el que se presenta la licitación "*Enajenación onerosa de bienes patrimoniales de titularidad municipal sitos en Andra Mari mediante procedimiento abierto y bajo la forma de concurso*"
- Número de Lote para el cual se realiza la oferta.
- Nombre y apellidos del licitador o la razón social de la empresa y su correspondiente DNI o CIF.

GORLIZKO UDALA
Eliza Enparantza, z/g. 48630 Gorliz. Tel 94 677 01 93- Fax 94 677 02 67
udala@gorliz.eus – www.gorliz.eu

- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

En el interior de cada sobre se hará constar una relación numerada y foliada de todos los documentos que se presenten, debiendo estar debidamente firmado y sellado por el representante legal de la empresa o por la persona física.

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia.

En el supuesto de que una misma persona física o jurídica presentara oferta para más de un lote, deberá presentar la documentación señalada en el presente apartado para cada uno de los lotes a los que se presente, de forma independiente para cada uno de ellos.

9.3.1. SOBRE "A": DECLARACIÓN SOBRE CAPACIDAD DE CONTRATAR Y SOLVENCIA ECONÓMICA

El/la licitador/a presentará la siguiente documentación:

9.3.1.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

a) Declaración indicada en el Anexo I del presente pliego (artículo 140 LCSP).

b) Tratándose de una persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Tratándose de una persona jurídica, mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público correspondiente, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

d) Tratándose de una Unión Temporal de Empresarios, deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la oferta, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

e) Tratándose de empresas comunitarias se acreditará por su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o

GORLIZKO UDALA
Eliza Enparantza, z/g. 48630 Gorliz. Tel 94 677 01 93- Fax 94 677 02 67
udala@gorliz.eus – www.gorliz.eu

un certificado (en los términos que se establezca reglamentariamente y conforme a las disposiciones comunitarias).

f) Tratándose de empresas no comprendidas en los párrafos anteriores, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9.3.1.2. Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

9.3.1.3. Declaración responsable (según modelo del Anexo II) de no haber solicitado o estar declarado en concurso, de no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, de no estar sujeto a intervención judicial y de no haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

9.3.1.4. Solvencia económica: Certificación bancaria de disposición de crédito suficiente para la adquisición del bien objeto de enajenación con todos los gastos e impuestos aplicables. Si la compra de la parcela hubiera de realizarse con fondos ajenos, deberá acompañarse informe de entidad de crédito relativo a dicha financiación.

9.3.1.5. Oferta conjunta: En el caso de que varios licitadores concurrieran conjuntamente, deberán presentar, todos y cada uno de ellos, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso de compra en copropiedad, en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de todos ellos, los porcentajes de participación de cada uno en la copropiedad y la designación de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones

GORLIZKO UDALA
Eliza Enparantza, z/g. 48630 Gorliz. Tel 94 677 01 93- Fax 94 677 02 67
udala@gorliz.eus – www.gorliz.eu

que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los licitadores o sus representantes, en su caso, que concurran conjuntamente.

9.3.1.6. Jurisdicción de licitadores extranjeros: Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9.3.2. SOBRE "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA. OFERTA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE.

●Contendrá exclusivamente una sola proposición firmada por el/la licitador/a o persona que lo represente redactada, conforme al modelo que figura como Anexo III.

La oferta no podrá ser inferior al precio fijado para los bienes a enajenar como precio tipo de este Pliego.

En caso de discrepancia entre los importes expresados en letra y cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprende otra cosa.

● Contendrá la proposición firmada donde se especificará la oferta de plazo para la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución para solicitar la licencia de obras y la oferta de plazo para el comienzo de las obras de edificación.

9.4. Proposiciones por Correo: En el caso de que el/la licitador/a envíe su proposición por correo o lo entregue en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante mail en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación

GORLIZKO UDALA
Eliza Enparantza, z/g. 48630 Gorliz. Tel 94 677 01 93- Fax 94 677 02 67
udala@gorliz.eus – www.gorliz.eu

de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. En dicho supuesto, se exigirá el pago de las correspondientes tasas por presentación de documentación antes de proceder a la apertura de la documentación.

Si no se acreditara dicho pago, se excluirá la oferta presentada sin proceder a la apertura del sobre presentado.

CLÁUSULA 10 APERTURA DE PROPOSICIONES

●La Mesa de Contratación examinará con carácter previo y en acto interno y privado, el contenido del **sobre "A",** y calificará los documentos presentados por las personas licitadoras en tiempo y forma.

●A la persona licitadora que no presente las declaraciones a incluir en el sobre A e incluidas en el Anexo I y II, se les excluirá automáticamente del procedimiento de licitación.

Se podrán conceder tres (3) días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en las declaraciones presentadas. En este supuesto, se levantará la sesión de la Mesa de Contratación, procediéndose a una nueva convocatoria de la misma, finalizado dicho plazo de subsanación.

Los documentos o certificaciones que se aporten en este plazo, deberán justificar que cumplían las condiciones a la fecha en que vencía el plazo para presentar solicitudes.

●Una vez subsanada la documentación, en su caso, la Mesa de Contratación procederá a la apertura pública del **sobre "B".** Se procederá a la lectura de la totalidad de proposiciones económicas presentadas y aceptadas.

Si existiera empate entre las mejores ofertas, se decidirá en ese mismo acto, abriéndose una puja al alza en sobre cerrado y adjudicándose el bien al mejor postor.

GORLIZKO UDALA
Eliza Enparantza, z/g. 48630 Gorliz. Tel 94 677 01 93- Fax 94 677 02 67
udala@gorliz.eus – www.gorliz.eu

En caso de que el empate persistiera, se volverá a abrir una puja al alza en sobre cerrado al mejor postor y si aún así persistiera, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha y hora de entrada de la proposición en el registro de entrada del Ayuntamiento.

La mesa de contratación, a la vista del resultado del acto de apertura de las ofertas económicas presentadas, elevará al órgano de contratación competente propuesta a favor del postor que oferte el precio más ventajoso económicamente para cada uno de los lotes del contrato.

●No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y administrada.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo a este Pliego.

●Una vez emitida la correspondiente propuesta por la Mesa de Contratación, La Junta de Gobierno Local emitirá acuerdo de requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

PRIMER BLOQUE DE DOCUMENTACIÓN: GARANTÍA DEFINITIVA establecida en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108 LCSP y que se desarrollan en la cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración para la resolución del concurso regulado en este Pliego son los siguientes:

GORLIZKO UDALA
Eliza Enparantza, z/g. 48630 Gorliz. Tel 94 677 01 93- Fax 94 677 02 67
udala@gorliz.eus – www.gorliz.eu

● Propuesta económica: Hasta 90 puntos, en función del mayor precio de compra ofertado.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

$$\textbf{PUNTUACIÓN} = \frac{\boldsymbol{Ob}}{\boldsymbol{Ol}} \boldsymbol{x\ Z}$$

Donde Ob es la oferta económica más baja

Ol, es la oferta del licitador que se valora

Siendo Z el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio.

● Plazo de presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución para solicitar la licencia de obras: Hasta 5 puntos, en función del menor plazo de tiempo propuesto. Se otorgarán 5 puntos a la oferta que ofrezca el plazo menor expresando en meses y al resto se les aplicará una regla de tres.

● Plazo comienzo de las obras de edificación: Hasta 5 puntos, en función del menor plazo de tiempo propuesto. Se otorgarán 5 puntos a la oferta que ofrezca el plazo menor expresando en meses y al resto se les aplicará una regla de tres.

CLÁUSULA 12 MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación, constituida de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por una persona que ejerza de Presidente y un mínimo de tres vocales y Secretario/a atendiendo a la designación de miembros permanentes efectuada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gorliz en fecha 8 de Agosto de 2019.

El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

GORLIZKO UDALA
Eliza Enparantza, z/g. 48630 Gorliz. Tel 94 677 01 93- Fax 94 677 02 67
udala@gorliz.eus – www.gorliz.eu

En ningún caso podrán formar parte de la Mesa ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así quede acreditado en el expediente.

Conformarán la Mesa de Contratación los miembros que a tal efecto sean designados por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 13 ADJUDICACIÓN

●El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

●La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, la notificación y publicación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

●Si el adjudicatario/a renunciara a la adjudicación o no atendiese las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que se hubiesen originado. En ambos casos, se podrá proceder, previa conformidad del mismo, a la adjudicación al segundo mejor postor del concurso.

●La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación.

GORLIZKO UDALA
Eliza Enparantza, z/g. 48630 Gorliz. Tel 94 677 01 93- Fax 94 677 02 67
udala@gorliz.eus – www.gorliz.eu

CLÁUSULA 14 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

●La formalización del contrato en documento privado se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

●El contrato se elevará a escritura pública, inscribiéndose posteriormente el bien inmueble en el Registro de la Propiedad a favor de los adjudicatarios, correspondiendo asumir los costes correspondientes a los mismos.

El otorgamiento de la escritura pública equivale a la entrega del inmueble enajenado.

●La elevación del contrato a escritura pública se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses desde el día que se reciba la notificación de la adjudicación, ante el/la Notario/a que se designe por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio del posible aplazamiento, expresamente autorizado por este último y previa solicitud del vendedor, justificando las circunstancias excepcionales en que se fundamente el mismo.

●La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante, sito en la Plataforma de Contratación de Euskadi

●Cuando el contrato no se formalice por renuncia o falta de formalización por parte del adjudicatario, el órgano de contratación podrá adjudicar la parcela o parcelas renunciadas a la siguiente oferta más ventajosa en los concursos.

CLÁUSULA 15 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

●Los adjudicatarios están obligados a:

—El adjudicatario estará obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, especialmente las derivadas de los criterios tenidos en cuenta para adjudicar este contrato, así como a las demás que correspondan al comprador en la legislación vigente. En cuanto a la elaboración del Proyecto de edificación y ejecución de las obras, deberá

GORLIZKO UDALA
Eliza Enparantza, z/g. 48630 Gorliz. Tel 94 677 01 93- Fax 94 677 02 67
udala@gorliz.eus – www.gorliz.eu

cumplir estrictamente las obligaciones previstas en la normativa urbanística vigente y en la referente a las obras de construcción

—Pagar el precio del bien inmueble en los términos establecidos en el presente Pliego.

—Recibir del vendedor el inmueble.

—Asumir los gastos e impuestos conforme a lo que establezca la legislación vigente que resulte de aplicación.

●El Ayuntamiento está obligado a:

—Custodiar el bien inmueble hasta el momento de la entrega.

—Otorgar escritura pública en los plazos señalados anteriormente.

—Transmitir la plena propiedad y posesión del bien inmueble en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa.

—Asumir las obligaciones recogidas por la legislación vigente sobre los vicios o defectos que pudieran existir.

—Pagar el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CLÁUSULA 16 PAGO DE PRECIO

El precio total se abonará por los adjudicatarios al Ayuntamiento, mediante transferencia bancaria con anterioridad a la formalización de la escritura pública ante Notario.

En el plazo de 15 días, una vez formalizada la escritura pública de compraventa, se procederá por parte del Ayuntamiento a realizar los trámites necesarios para proceder a la devolución de la garantía constituida por el adjudicatario.

CLÁUSULA 17 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, el incumplimiento de los compromisos u obligaciones establecidas en este Pliego y asumidas en el contrato, la renuncia a la adjudicación, la demora en el pago en el plazo fijado, y la no formalización del contrato por causas imputadas al adjudicatario, así como las establecidas en la legislación vigente, con las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución.

GORLIZKO UDALA
Eliza Enparantza, z/g. 48630 Gorliz. Tel 94 677 01 93- Fax 94 677 02 67
udala@gorliz.eus – www.gorliz.eu

En estos supuestos, la Administración podrá optar por adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de clasificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA 18 JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del presente contrato, mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

GORLIZKO UDALA
Eliza Enparantza, z/g. 48630 Gorliz. Tel 94 677 01 93- Fax 94 677 02 67
udala@gorliz.eus – www.gorliz.eu